



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Despacho  
Ministerial

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

San Isidro, 10 MAYO 2017

**OFICIO N° 219 -2017-MINCETUR/DM**

Congresista

**ALEJANDRA ARAMAYO GAONA**

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Congreso de la República

Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 629/2016-CR

Referencia : Oficio P.O. N° 468-2016-2017/CDRGLMGE-CR

De mi consideración:

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual remite el Proyecto de Ley N° 629/2016-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción del desarrollo productivo y crecimiento empresarial de la provincia de Puerto Inca, a fin que este sector pueda emitir opinión en el marco de sus competencias.

Ante ello, la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Despacho Viceministerial de Turismo, ha evaluado la documentación alcanzada y ha emitido el Informe Legal N° 016-2017-MINCETUR/VMT/DGPDT-MAPS, que en copia se adjunta al presente para su conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro particular, expreso a usted mi consideración y estima.

Atentamente,

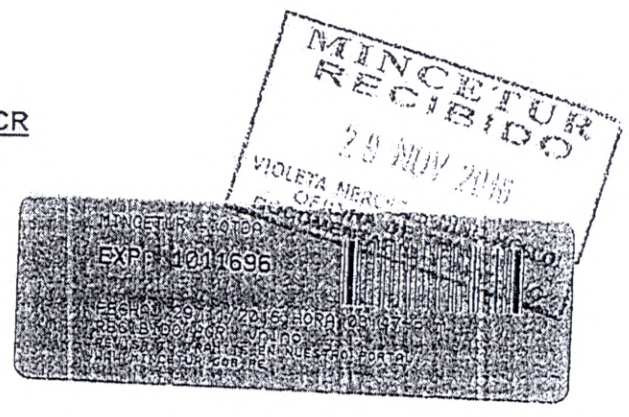
  
  
**EDUARDO FERREYROS KÜPPERS**  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



Lima, 24 de noviembre de 2016

OFICIO P.O. N° 468 -2016-2017/ CDRGLMGE-CR

Señor  
**EDUARDO FERREYROS KÜPPERS**  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo  
Calle Uno Oeste N 050 Urb. Corpac  
San Isidro



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 0629/2016-CR, ley que declara de interés nacional y necesidad pública, la promoción del desarrollo productivo y crecimiento empresarial de la provincia de Puerto Inca.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi estima personal.

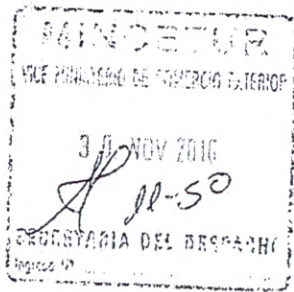
Atentamente,



*Alejandra Aramayo Gaona*  
**ALEJANDRA ARAMAYO GAONA**  
Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

AAG/rmch.





PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Viceministerio  
de Turismo

Dirección General de Políticas  
de Desarrollo Turístico

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME LEGAL N° 016-2017-MINCETUR/VMT/DGPDT-MAPS**

**A :** FRANZ CHEVARRÍA MONTESINOS  
Director General de Políticas de Desarrollo Turístico

**De :** MANUEL AUGUSTO PANDO SÁNCHEZ  
Abogado

**Asunto :** Opinión sobre Proyecto de Ley N° 629/2016-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción del desarrollo productivo y crecimiento empresarial de la provincia de Puerto Inca

**Referencias :** a) Oficio P.O. N° 468-2016-2017/CDRGLMGE-CR  
b) Memorandum N° 127-2017-MINCETUR/VMCE

**Fecha :** San Isidro, 11 ABR 2017



Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con Oficio P.O. N° 468-2016-2017/CDRGLMGE-CR, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado remite el Proyecto de Ley N° 629/2016-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción del desarrollo productivo y crecimiento empresarial de la provincia de Puerto Inca, a fin de emitir la opinión sectorial correspondiente.
- 1.2. Con Memorandum N° 127-2017-MINCETUR/VMCE, el Viceministerio de Comercio Exterior remite a Secretaría General el Informe N° 025-2017-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DSN, para conocimiento y fines correspondientes.
- 1.3. Con fecha 29 de marzo de 2017, Secretaría General deriva el expediente al Despacho Viceministerial de Turismo, a fin de dar la opinión sectorial correspondiente.

**II. BASE LEGAL:**

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 29458 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- 2.3. Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- 2.4. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR.



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Viceministerio  
de Turismo

Dirección General de Políticas  
de Desarrollo Turístico

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### III. ANÁLISIS

- 3.1. El Proyecto de Ley cuenta con 2 artículos, señalando en el primero que la propuesta tiene como finalidad *"declarar de interés nacional y necesidad pública la promoción del desarrollo productivo y crecimiento empresarial de la provincia de Puerto Inca, en la región Huánuco"*, mientras que en su artículo 2 precisa que el *"Ministerio de Industria, Turismo y Comercio"*, entre otras entidades, *"efectuarán las medidas correspondientes"*.
- 3.2. Al respecto, es de precisar que en la actualidad no existe un "Ministerio de Industria, Turismo y Comercio", como establece el artículo 1 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, este Ministerio fue creado por Ley N° 27779, Ley Orgánica que modifica la Organización y Funciones de los Ministerios, en donde se modificó, entre otros, el artículo 34 de la entonces vigente Ley del Poder Ejecutivo, aprobada con Decreto Legislativo N° 560, que establecía las funciones del Ministerio de Industria, Comercio Exterior, Turismo e Integración (ex Ministerio de Industria, Turismo e Integración).
- 3.1 No obstante lo antes indicado, de la lectura de la fórmula normativa, se puede apreciar que la misma no se enmarca dentro de las competencias y funciones en materia turística que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ostenta y que se encuentran establecidas en los artículos 2 y 5, respectivamente, de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, las cuales, además, deben ser leídas en conjunto con aquellas determinadas en el artículo 5 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo.
- 3.2 Al respecto, consideramos importante mencionar que, si bien la actividad turística tiene un carácter multisectorial e interdependiente, las acciones que puede realizar el MINCETUR son sólo aquellas que han sido asignadas en su Ley de Organización y Funciones y el Reglamento de Organización y Funciones correspondiente, lo contrario implicaría una vulneración del principio de competencia establecido en el artículo VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.3. Teniendo en cuenta lo antes mencionado, se puede apreciar que el proyecto de ley, en sus disposiciones normativas, no hace referencia alguna a aspectos de índole turístico que merezcan ser desarrollados o implementados por este Ministerio en general y por el Despacho Viceministerial de Turismo en particular.
- 3.4. De esta manera, consideramos que no resultaría conveniente establecer que el MINCETUR debe efectuar medidas para la implementación de la propuesta legislativa, en caso sea aprobada; recomendándose que la misma sea remitida al Ministerio de la Producción, al referirse a aspectos relacionados con actividades productivas.



PERU

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Viceministerio  
de Turismo

Dirección General de Políticas  
de Desarrollo Turístico

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

- 4.1 Teniéndose presente los fundamentos plasmados en el análisis del presente informe, corresponde concluir que este no es el sector competente para emitir una opinión respecto del Proyecto de Ley N° 629/2016-CR, al no encontrarse su contenido dentro del marco de las competencias establecidas en la Ley N° 27790 Ley de Organización y Funciones del MINCETUR y el Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR.
- 4.2 Se recomienda remitir el presente informe al Despacho Viceministerial de Turismo para conocimiento y fines correspondientes.

Eso es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

**Manuel Augusto Pando Sánchez**  
Abogado CAL 33848  
Expediente N° 1011686

**PROVEÍDO**

Visto el Informe Legal N°015-2017-MINCETUR/VMT/DGPDT-MAPS que antecede, el suscrito lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite al Despacho Viceministerial de Turismo, para su atención correspondiente.

Lima,

11 ABR 2017

**FRANZ CHEVARRÍA MONTESINOS**  
Director General de Políticas de Desarrollo Turístico  
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo